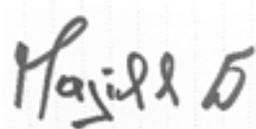


CONSTANCIA SECRETARIAL: 14 de febrero de 2023. A despacho del señor juez informándole que el apoderado del demandante, señor **SANTIAGO GONZÁLEZ GIRALDO** allega escrito a través del Centro de Servicios Judiciales, Civil y Familia, por medio del cual, en síntesis, solicita suspender el requerimiento realizado por este juzgado a las partes, respecto de presentar el trabajo de partición y adjudicación actualizado y requerir a la señora **MARÍA LUCERO RAMOS BEDOYA** a fin de que permita el acceso al apartamento 6B del Edificio la Esponsión para que el perito evaluador pueda efectuar visita ocular para presentar el informe requerido. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2017-00129
Auto interlocutorio nro. 0256

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que el apoderado del demandante, en este proceso de **SUCESIÓN INTSTADA**, del causante **CARLOS ARIEL GONZÁLES MONTOYA**, donde es demandante el señor **SANTIAGO GONZÁLEZ GIRALDO**, en contra de los señores **NELLY JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, **JÉSSICA MARÍA GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, **JUAN CAMILO GONZÁLEZ JIMÉNEZ** y **HÉCTOR GONZÁLEZ JIMÉNEZ**, allega escrito por medio del cual, en síntesis, solicita suspender el requerimiento realizado por este juzgado a las partes, respecto de presentar el trabajo de partición y adjudicación actualizado y requerir a la señora **MARÍA LUCERO RAMOS BEDOYA** a fin de que permita el acceso al apartamento 6B del Edificio La Esponsión para que el perito evaluador pueda efectuar visita ocular para presentar el informe requerido.

Atendiendo a lo solicitado, se ordena **SUSPENDER** el término concedido a las partes para presentar el trabajo de partición y adjudicación actualizado y se dispone **REQUERIR** a la señora **MARÍA LUCERO RAMOS BEDOYA** y a través de su apoderada judicial, para que se sirva indicarle a este despacho, en el término de los diez (10) días siguiente a la notificación de este proveído, una fecha y hora

prudencial en que permita el acceso a las partes en este proceso, sus apoderados y el perito evaluador que para el efecto ellos designen, al apartamento 6B del Edificio La Esponsión Limitada, ubicado entre carreras 23 y 24, calle 25, de Manizales, Caldas, y que fuere de propiedad del causante, señor **CARLOS ARIEL GONZÁLES MONTOYA**, con el objetivo de realizar el avalúo del bien inmueble en mención.

Para el efecto se le pone de presente a la señora **MARÍA LUCERO RAMOS BEDOYA** el numeral 03 del artículo 44 del C. G. del P., el cual dicta:

“ARTÍCULO 44. PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

NOTIFÍQUESE este auto a la señora **MARÍA LUCERO RAMOS BEDOYA** a la dirección física apartamento 6B, piso 6 del Edificio La Esponsión, ubicado entre la carrera 23 y 24, calle 25, Nro. 25-24 de la ciudad de Manizales y al correo electrónico lurbed@gmail.com, así como a su apoderada, la Dra. **ALEXANDRA FLOREZ LONDOÑO** a la dirección física calle 22 Nro. 23-23, del edificio Concha López, oficina 407 de Manizales y al correo electrónico juridala23@gmail.com a través del Centro de Servicios Judiciales, Civil y Familia.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e48e260e07e53562cad4bc7dff86a2bb4a007f1be3cb5dbb14066658e6bbe42**

Documento generado en 14/02/2023 04:04:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>